



El día once de Agosto de mil ochocientos cuarenta y cinco: Reunidos los S. S. Sindico y Ayuntamiento Comunal que suscriben con mi asistencia para tratar de los negocios de sus atribuciones acordaron lo siguiente
 fue aprobado y firmado el Ceta anterior por
 S. S. S. S.

El orden sobre el Boletín Oficial de la Prov. N.º 92, transcribe una Real Orden sobre el modo de cubrir la Plaga de Soldados por medio de sustitución cuando al tiempo de ingresar en Caja deserte el Quinto y después se presenta en la ciudad se concede el otro, de poderse en estos casos presentar sustitutos en la forma prescrita en los Art.ºs de la Ley de 2.º del Decreto de 15 de Abril de 1844; En vista acordó el Ayuntamiento que guarde y cumpla y tenga presente en su tiempo.

Después de leer presente que con arreglo a la Orden Circular de Comisión del Sr. Intend.º de Rentas de la Prov.º de 16.º del para el ajuste de todo el P.º y Real Decreto de 13 de Mayo último para el establecim.º de la Contribución de Consumos, debiera proceder al encabezam.º y ajuste de este Pueblo con la Hacienda pp.º de conformidad a la Ley de Presupuestos, para lo que fuera necesario para una Comisión a la Capital con las facultades suficientes.

